



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3 1 0 4

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que en atención al Radicado DAMA No16013 de fecha 7 de mayo de 2002, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 23 de mayo de 2002, atendiendo a la denuncia de contaminación por vertimientos, generada por las actividades desarrolladas en el establecimiento de comercio restaurante Bocaditos KuKy, ubicado en la Calle 57 No 45 A-78 de la Localidad de Teusaquillo.

Como consecuencia de dicha visita de verificación se expidió el concepto técnico No.4598 de fecha 15 de mayo de 2002, mediante el cual se constató: **SITUACIÓN ENCONTRADA:** "al momento de la visita se encontró un restaurante que cuenta con una campana, un extractor y una estufa, se reporta la venta de 10 a 12 almuerzos diarios, existe un promedio de 23 m3 de consumo de agua bimensual En virtud de lo anterior no se requiere implementar trampa de grasas y se requiere implementar un dispositivo de control para residuos sólidos en el lavaplatos"

Con base al anterior concepto técnico se expidió requerimiento No 29586 de fecha 1 de octubre de 2002, en el que se le informa al representante legal del restaurante Bocaditos KuKy que debe implementar un dispositivo en el lavaplatos para el control de residuos sólidos.

Con el fin de corroborar el cumplimiento del requerimiento No 29586 de fecha 1 de octubre de 2002 se realizó visita de inspección y vigilancia el día 8 de agosto de 2007, "dando origen al concepto técnico No 10841 de fecha 9 de Octubre de 2007, encontrando que: **SITUACIÓN ENCONTRADA:** "La visita fue atendida por el señor Luis Alberto Llanos, administrador del establecimiento, se reporta inicios de actividades en diciembre de 2006.

El establecimiento se ubica en un local de un primer piso de un edificio de apartamentos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

■ S 3 1 0 4

Cuenta con un aviso en fachada propia del establecimiento ubicado sobre la puerta de acceso, no se posee registro de aviso. Existe un tablero en acrílico ubicado sobre la ventana costado oriental del establecimiento.

Se reporta una venta de 15 platos días en promedio aproximadamente.

La cocina cuenta con una estufa industrial de cinco puestos, posee una ventana sobre la estufa, que comunica a un ducto que descarga cerca de la parte posterior del establecimiento comercial vecino, (costado oriental) hacia el espacio público.

El ducto tiene un diámetro de 50 cm y una longitud de dos metros aproximadamente.

Al momento de realizar la visita se pueden percibir algunos olores en la cocina, al exterior no se apreciaron olores, aunque nos e realizaba cocción de alimentos e el instante.

El establecimiento genera vertimientos producto del lavado de utensilios, pisos, platos, alimentos y demás artículos propios de un restaurante. Vertimientos no registrados.

Hacia la parte posterior se cuenta con una caja de inspección, a la cual se le reporta un mantenimiento bimestral. Los residuos sólidos procedentes del mantenimiento de la caja se recolectan en bolsas y entregan al servicio de recolección basuras que opera en el sector.

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

103104

En concordancia con el concepto técnico No.10841 de fecha 9 de Octubre de 2007, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta **contaminación atmosférica**, por el restaurante Bocaditos Kuky que se ubicaba en la Calle 57 No 45 A-78 de la Localidad de Teusaquillo.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con **RADICADO DAMA No 16013** de fecha 7 de Mayo de 2002, presentada en contra de establecimiento de comercio ubicado en la Calle 57 No 45 A-78 de la Localidad de Teusaquillo. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela María Rubiano
Revisó: José Manuel Suárez